

IEC/CG/001/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTIDAS, PROGRAMAS Y OBJETIVOS DE CADA UNO DE LOS CAPÍTULOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE (2017).

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha quince (15) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la distribución de las partidas, programas y objetivos de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila
- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- IX. El veintisiete (27) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo

IEC/CG/080/2016, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017

- X. El día de la fecha primero (1) de noviembre del presente año, en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral ordinario 2016-2017, en el que se renovaran los cargos de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/106/2016, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) de este Órgano Electoral.
- XII. El veintitrés (23) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 717, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017).

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), f), y j) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas

tales disposiciones, y expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, y preparar, organizar, desarrolla y validar los procesos electorales.

SEXO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables, por su parte, el artículo 324, numeral 1, inciso a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los diversos 12, 13 y 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral ordinario en el Estado, en el que se elegirá Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso Estatal, e integrantes de Ayuntamientos, dio inicio el primero (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

OCTAVO. Que el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

NOVENO. Que, por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e

inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiriera por cualquier otro medio legal.

DÉCIMO. Que en fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 717, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017).

DÉCIMO PRIMERO. Que en términos de los puntos resolutivos Tercero y Cuarto, del Acuerdo número IEC/CG/106/2016, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017), en el que se apruebe el presupuesto asignado al Instituto Electoral de Coahuila, presentara al Consejo General el proyecto de acuerdo en donde se propongan los montos correspondientes de la distribución de las partidas, programas y objetivos de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017).

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el artículo 367, numeral 1, incisos a), d) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde cumplir los acuerdos que emita el Consejo General e informar sobre su cumplimiento, así como el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Que en el Acuerdo número IEC/CG/106/2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, fue aprobado el presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$ 374,835,759.03 (trescientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos 03/100 M.N.), distribuido en los capítulos siguientes:

CAPITULO	ORDINARIO	PROCESO	TOTAL
1000	\$ 59,460,393.85	\$ 60,524,869.21	\$ 119,985,263.06
2000	\$ 3,135,000.00	\$ 43,842,000.00	\$ 46,977,000.00
3000	\$ 8,988,032.81	\$ 17,777,382.00	\$ 26,765,414.81
4000	\$ 96,212,392.85	\$ 81,394,144.97	\$ 177,606,537.82
5000	\$ 168,002.34	\$ 3,333,531.00	\$ 3,501,533.34
TOTALES	\$ 167,963,821.85	\$ 206,871,927.18	\$ 374,835,749.03

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO QUINTO. Que a efecto de transparentar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, y atendiendo a los principios de seguridad y certeza jurídica, en relación con el principio de anualidad que rige a los presupuestos, y que el presente acuerdo no altera en forma alguna lo ya aprobado, ya que solamente especificará lo destinado para cada uno de los capítulos, así como de las respectivas partidas que integran al mismo, se presenta la distribución de las partidas, programas y objetivos de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), en los términos siguientes:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017					
CAPITULO	1000	SERVICIOS PERSONALES	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL
PARTIDAS	11301	SUELDOS BASE	21,986,180.28	0.00	21,986,180.28
	12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	49,156,611.44	49,156,611.44
	13201	PRIMA VACACIONAL	948,637.68	0.00	948,637.68
	13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,992,829.87	0.00	4,992,829.87

	13406	COMPENSACIONES DE SERVICIOS	23,548,428.12	0.00	23,548,428.12
	14102	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS	3,182,251.02	0.00	3,182,251.02
	14202	APORTACIONES AL INFONAVIT	1,150,443.83	0.00	1,150,443.83
	14401	APORTACIONES PARA SEGUROS	713,407.80	0.00	713,407.80
	14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	0.00	0.00	0.00
	14404	SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	1,329,185.39	0.00	1,329,185.39
	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES	576,349.97	0.00	576,349.97
	15401	PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,032,679.89	0.00	1,032,679.89
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL	0.00	11,368,257.77	11,368,257.77
TOTAL DEL CAPITULO			59,460,393.85	60,524,869.21	119,985,263.06
CAPITULO	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL
PARTIDAS	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	500,661.24	295,200.00	795,861.24
	21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	407,287.35	400,000.00	807,287.35
	21501	MATERIAL IMPRESO E IMPRESIÓN DIGITAL	166,564.52	38,263,800.00	38,430,364.52
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	150,035.22	100,000.00	250,035.22
	22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	290,176.12	2,087,000.00	2,377,176.12
	22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	540,126.80	0.00	540,126.80

	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	40,009.39	300,000.00	340,009.39
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	60,014.89	180,000.00	240,014.89
	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	200,046.96	0.00	200,046.96
	25301	MEDICINAS Y PROD. FARMACÉUTICOS	10,002.36	54,000.00	64,002.36
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	450,000.00	648,000.00	1,098,000.00
	27101	VESTUARIOS UNIFORMES Y BLANCOS	120,028.18	1,514,000.00	1,634,028.18
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	70,016.44	0.00	70,016.44
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	80,018.79	0.00	80,018.79
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	50,011.74	0.00	50,011.74
TOTAL DEL CAPITULO			3,135,000.00	43,842,000.00	46,977,000.00
CAPITULO	3000	SERVICIOS GENERALES	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL
PARTIDAS	31101	ENERGÍA ELECTRICA	270,000.00	600,000.00	870,000.00
	31201	GAS	0.00	0.00	0.00
	31301	AGUA	45,000.00	65,000.00	110,000.00
	31401	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	290,000.00	589,600.00	879,600.00
	31501	TELEFONÍA CELULAR	124,000.00	994,824.00	1,118,824.00
	31701	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES	150,000.00	125,000.00	275,000.00

		ANALÓGICAS Y DIGITALES			
31801	SERVICIO POSTAL	110,000.00	0.00	110,000.00	
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,400,000.00	4,582,500.00	6,982,500.00	
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	70,000.00	1,500,000.00	1,570,000.00	
32701	PATENTES REGALÍAS Y OTROS	250,000.00	617,158.00	867,158.00	
33101	ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	1,750,000.00	3,000,000.00	4,750,000.00	
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	250,000.00	200,000.00	450,000.00	
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	68,745.00	0.00	68,745.00	
33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	60,000.00	65,000.00	125,000.00	
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	200,000.00	0.00	200,000.00	
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	300,000.00	350,000.00	650,000.00	
34101	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	20,000.00	0.00	20,000.00	
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	220,000.00	0.00	220,000.00	
34701	FLETES Y MANIOBRAS	50,000.00	70,000.00	120,000.00	
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	100,000.00	500,000.00	600,000.00	
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	50,000.00	100,000.00	150,000.00	

35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	299,032.81	0.00	299,032.81
35501	MTTO. Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	200,000.00	100,000.00	300,000.00
35801	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE	450,000.00	0.00	450,000.00
36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	300,000.00	3,000,000.00	3,300,000.00
37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	116,416.50	100,000.00	216,416.50
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE	50,000.00	100,000.00	150,000.00
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	255,255.00	1,018,300.00	1,273,555.00
38102	GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	50,000.00	0.00	50,000.00
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	435,880.00	100,000.00	535,880.00
39203	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	53,703.50	0.00	53,703.50
TOTAL DEL CAPITULO		8,988,032.81	17,777,382.00	26,765,414.81

CAPITULO	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL
PARTIDAS	44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO GASTO ORDINARIO	96,212,392.85	0.00	96,212,392.85
	44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO GASTO ESPECIFICO		2,886,371.79	2,886,371.79
	44701	GASTOS DE CAMPAÑA PARTIDOS POLÍTICOS		76,969,914.29	76,969,914.29
	44701	GASTOS DE CAMPAÑA CANDIDATOS INDEPENDIENTES		1,537,858.89	1,537,858.89
TOTAL DEL CAPITULO			96,212,392.85	81,394,144.97	177,606,537.82
CAPITULO	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL
PARTIDAS	51101	MOBILIARIO	0.00	429,000.00	429,000.00
	51501	BIENES INFORMÁTICOS	70,000.00	2,098,466.76	2,168,466.76
	51901	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	35,000.00	0.00	35,000.00
	52101	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL	23,002.34	0.00	23,002.34
	56501	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00	372,533.24	372,533.24
	59101	SOFTWARE	40,000.00	433,531.00	473,531.00
TOTAL DEL CAPITULO			168,002.34	3,333,531.00	3,501,533.34
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL 2017			167,963,821.85	206,871,927.18	374,835,749.03

DÉCIMO SEXTO. Que, una vez autorizado el presupuesto de egresos por capítulos y partidas para el ejercicio fiscal 2017, y considerando que el actual Tabulador de Sueldos y Salarios, que el Consejo General aprobó mediante acuerdo número 19/2016, de fecha 29 de febrero de 2016, se ajustó a lo establecido en el capítulo respectivo del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio 2016, aprobado mediante acuerdo 05/2015, de fecha 08 de diciembre de 2015, y que éste tiene una vigencia anual, surge la necesidad de revisar dicho tabulador y, en su caso,

ratificar, actualizar, o modificar su contenido, a efecto de establecer el Tabulador de Sueldos y Salarios que tendrá vigor durante el ejercicio fiscal 2017, y que éste se ajuste a la actual estructura orgánica y administrativa del Instituto, así como a lo establecido en el capítulo respectivo del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila para dicho ejercicio, y a los principios que deben prevalecer en el manejo del patrimonio del Instituto, a saber: eficacia, economía, transparencia y honradez.

Ahora bien, toda vez que en términos del artículo 366, numeral 1, inciso k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta General Ejecutiva cuenta con la facultad de realizar las actividades que le encomiende o atribuya el Consejo General, se propone facultar e instruir, a dicho órgano ejecutivo, para que una vez revisado el Tabulador de Sueldos y Salarios, determine su actualización y aplicación para el ejercicio fiscal 2017, en los términos señalados en el párrafo anterior, así como para que tome los acuerdos necesarios a efecto de instrumentar y eficientizar el ejercicio del presupuesto con la finalidad de atender de manera oportuna las necesidades y requerimientos del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en el Reglamento de Elecciones: 27, numeral 5, 67, fracción XXXIII y 84, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7, 12, 13, 14, 167, 310, 311, 312, 3313, 314, 321, 322, 324, numeral 1, inciso a) y c), 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f), j), y l), y 352, numeral 1, inciso m), 367, numeral 1, incisos a) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban, en lo general y en lo particular, los montos correspondientes de la distribución de las partidas, programas y objetivos de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila aprobado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), en los términos expresados en el Considerando Décimo Quinto del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, a efecto de que atienda lo establecido en el Considerando Décimo Quinto del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO